

150413



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEPART. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. S _____

ANOT. POR IMPUTAC. S _____

DEDUC. DTO. _____

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "ASOCIACIÓN REMAR CHILE", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 1151

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2013



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "ASOCIACIÓN REMAR CHILE", para realizar una colecta pública en las regiones de: Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Bío-Bío y Metropolitana, el día **VIERNES 05 DE JULIO DE 2013**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a la mantención de los hogares de acogida, en relación a cancelación de consumos básicos, arriendo, teléfonos, gas, alimento, aseo, locomoción, vehículos y petróleo.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Asociación Remar Chile, General Gana N° 678, Santiago Fono 25551499.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.